



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRC/GRI

VISTO:

La **Resolución Gerencial N.º 033-2020-Gobierno Regional del Callao - GRI**, de fecha 09 de Noviembre de 2020; el **Contrato N.º 0026-2021-Gobierno Regional del Callao**, de fecha 05 de Agosto de 2021; el **Acta de Entrega de Terreno para Ejecución de Obra**, del 20 de Agosto de 2021; el **Informe N.º 121-2021-GRC-GRI-OCV-CDV**, de fecha 22 de Septiembre de 2021; el **Memorándum N.º 576-2021-GRC/GRI-OCV**, de fecha 23 de Septiembre de 2021; el **Acta de Pliego de Observaciones de Obra**, de fecha 12 de Octubre de 2021; el **Acta de Recepción de Obra**, de fecha 21 de Octubre de 2021; el **Acta de Entrega para Uso, Mantenimiento y Conservación**, de fecha 25 de Noviembre de 2021; el **Informe N.º 239-2021-GRC/GRI-OCV-MTV**, de fecha 25 de Noviembre de 2021; la **Carta N.º 072-2021/ENRIQUEZ**, del 21 de Diciembre de 2021, presentada por el Contratista; el **Memorándum N.º 073-2022-GRC/GA-CONTA**, de fecha 20 de Enero de 2022; el **Informe N.º 004-2022-GRC/GRI-OCV/NLR**, de fecha 26 de Enero de 2022, emitido por el Liquidador de Obras; el **Informe N.º 032-2022-GRC/GRI/OCV-VJCV**, de fecha 28 de Enero de 2022, emitido por el Ing. Víctor Carpio Vigil, la **Carta N.º 63-2022-GRC/GRI**, de fecha 02 de Febrero de 2022, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura; la **Carta N.º 076-2022/ENRIQUEZ**, de fecha 30 de Marzo de 2022, presentada por el Contratista; el **Memorándum N.º 618-2022-GRC/GA-TESO**, de fecha 29 de Abril de 2022; el **Informe N.º 3717-2022-GRC/GRPPAT-OPT**, de fecha 15 de Junio de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el **Memorándum N.º 3624-2022-GRC/GRPPAT**, de fecha 16 de Junio de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e); el **Informe N.º 150-2022-GRC/GRI/OCV-VJCV**, de fecha 21 de Junio de 2022; el **Informe N.º 017-2022-GRC-GRI-OCV-ANP**, de fecha 30 de Junio de 2022; el **Informe N.º 093-2022-GRC/GRI/OCV-JLRC**, de fecha 04 de Agosto de 2022, emitido por Coordinador de Liquidaciones (e), el Ing. José Luis Rodríguez Contreras; el **Informe N.º 008-2022-GRC-GRI-OCV-LMGA**, de fecha 25 de Agosto de 2022, emitido por el Abogado del Área de Liquidaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad; el **Informe N.º 3003-2022-GRC-OCV**, de fecha 26 de agosto del 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del acervo documentario, se puede determinar que el presente expediente se trata de una IOARR, y de acuerdo a la normatividad legal correspondiente estas se dividen en **a) IOARR con Enfoque de Unidad Productora**, que consiste en las inversiones orientadas a la adaptación del nivel de utilización de la capacidad actual de una UP (Unidad Productora), de modo que se logre una capacidad óptima, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio, las cuales dan lugar a las inversiones de Optimización y Ampliación Marginal y **b) IOARR con Enfoque de Activo Estratégico**, relacionado a las inversiones orientadas a reparar y/o reponer los activos estratégicos que exhiben un deterioro medible en sus estándares de calidad, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP (Unidad Productora) o que la interrupción se prolongue cuando



ésta se haya producido; las cuales dan lugar a las Inversiones de Rehabilitación y Reposición.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su Artículo 17 apartado 17.7, señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones, y en el apartado 17.10, señala que culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normatividad aplicable; asimismo la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 la cual tiene como objeto regular el funcionamiento del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión y en su Artículo 29° Inciso 29.4 señala “La Liquidación Técnica y Financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la Liquidación Técnica y Financiera, la UEI registra el cierre de las Inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09; siendo ello así y al encontrarse culminado la IOARR N° 2469981, corresponde realizarse la liquidación Técnica financiera, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 033-2020-Gobierno Regional del Callao - GRI, de fecha 09 de Noviembre de 2020, por los fundamentos expuestos en la misma, se Aprobó el Expediente Técnico de la IOARR “**CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS EN EL (LA) I.E. 138 – VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO**”, con Código de Inversión N.º 2489437, con un Valor Referencial ascendente a S/ 112,442.95 (Ciento Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 95/100 Soles), con precios al 15 de Octubre de 2020 y un plazo de ejecución de Treinta (30) días.

Que, de acuerdo a las facultades que le competen a la Gerencia de Administración, y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 41 ° y 42 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo, mediante el Formato N.º 02 de fecha 03 de Junio de 2021 se procedió Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la IOARR “**CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS EN EL (LA) I.E. 138 – VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO**”.

Que, con fecha 05 de Agosto de 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2021-Región Callao, la **Entidad** y el Contratista **ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ENRIQUEZ S.A.C.**, suscribieron el Contrato N° 0026-2021-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la IOARR “**CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS EN EL (LA) I.E. 138 – VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO**”, por el monto contractual de **S/ 101,198.66 (CIENTO UN MIL CIENTO**



NOVENTA Y OCHO CON 66/100 SOLES), incluido el IGV, como se ha señalado en la Tercera Clausula del citado Contrato y en la segunda parte de dicha cláusula se ha establecido que el citado monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del citado contrato; y en la cláusula Quinta se estableció como plazo de ejecución el de Treinta (30) días calendario.

Que, mediante Carta N° 46-2021-ENRIQUEZ, de fecha 12 de Agosto de 2021, recepcionada por la Entidad en la misma fecha, con Hoja de Ruta N° 014207, el Contratista solicito Adelanto Directo por el monto de S/ 10,119.86 (Diez Mil Ciento Diecinueve con 86/100 Soles), el mismo que fue tramitado por el Inspector de la obra con el Informe N° 197-2021-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 16 de Agosto de 2021, monto que fue cancelado al Contratista mediante comprobante de Pago N° 0012742 como se aprecia del Memorándum N° 073-2022-GRC/GA-CONTA, de fecha 20 de Enero de 2022, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; pago que consta en el Comprobante de Pago N° 0012742, de fecha 17 de Agosto de 2021.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno para Ejecución de Obra, del 20 de Agosto de 2021, la Entidad representado por el Ing. Manuel Torrejón Vargas en su condición de Coordinador de la Obra; así como la presencia del Inspector el Ing. Carlos Tito Donato Villegas, y por el Contratista el Sr. Milton Nicolai Castillo Valverde como representante legal; se reunieron en el lugar donde se ejecutara la Obra y después del recorrido que realizaron en el terreno, constataron que el área del terreno se encontraba disponible y no existían observaciones ni interferencias que imposibiliten la ejecución de la obra; acto en el cual el Contratista recibió el terreno a entera satisfacción; procediendo a firmar todos las personas que estuvieron presentes en dicho acto administrativo. Por lo tanto, el inicio de la ejecución de la obra se contabiliza desde el día siguiente de entrega de terreno, esto es desde el día 21 de Agosto de 2021, como también aparece registrado en el Asiento N° 02 del Cuaderno Digital de Obra, anotado por el Inspector de Obra, estableciéndose como plazo de termino contractual el día 19 de Septiembre de 2021.

Que, mediante Informe N.º 121-2021-GRC-GRI-OCV-CDV, de fecha 22 de Septiembre de 2021, emitido por el Ing. Carlos Donato Villegas, en su condición de Inspector de Obra, comunico al jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), que con fecha 19 de Septiembre de 2021, el Residente de la Obra ha anotado en el Asiento N° 47 del Cuaderno Digital de Obra, señalando que ha culminado con todas las partidas contractuales de acuerdo al Contrato N° 0026-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 05 de Agosto de 2021, correspondiente a la ejecución de la IOARR **“CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS EN EL (LA) I.E. 138 – VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, solicitando la recepción de la obra para su verificación y conformidad correspondiente de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por consiguiente, en conformidad al Artículo 208.2 de la citada norma, adjuntó el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra precisando que se encuentra culminada y cumple con los requerimientos técnicos establecidos en los planos, especificaciones técnicas y demás contenido del Expediente Técnico de la Obra, lo cual a partir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un Comité de Recepción.



Que, en merito a lo expuesto en el considerando anterior y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, mediante el Memorándum N° 576-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 23 de Septiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, en aplicación de la citada norma procedió a designar a los Miembros del Comité de Recepción de Obra, el mismo que fue conformado por el Ing. Edwin Huaylla Diaz como Presidente del Comité de Recepción, así como a los siguientes profesionales en calidad de Miembros Integrantes del Comité: La Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez y el Ing. Juan Córdova Córdor, debiendo en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y el Inspector deberán verificar el funcionamiento u operatividad de la obra culminada, en concordancia al Artículo 208° numeral 5 de la citada norma legal.

Que, mediante Acta de Pliego de Observaciones de Obra, con fecha 12 de Octubre de 2021, los miembros de la Comisión de Recepción designados, así como con la participación del Coordinador de Obra el Ing. Manuel Torrejón Vargas, por parte de la Inspección el Ing. Carlos Tito Donato Villegas, como también del Representante Legal del Contratista el Sr. Milton Nicolai Castillo Valverde y el Ing. Sindy Grace Santa Cruz Noriega, en su condición de Residente de Obra; se constituyeron en el lugar de ejecución de la IOARR **“CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS EN EL (LA) I.E. 138 – VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, el día 07 y 12 de Octubre con la finalidad de recepcionar la obra y luego de haber realizado el recorrido y verificación, encontraron diversas observaciones en las instalaciones de agua y desagüe, como también en las instalaciones eléctricas. En ese sentido, los Miembros del Comité conforme al numeral 7 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones determinaron dar por no recibida la Obra y en atención a que el plazo vigente de ejecución de obra ha sido de Treinta (30) días calendario, el Contratista dispone de Tres (03) días calendario, por lo que siendo el plazo máximo para subsanar dichas observaciones sería el 14 de Octubre de 2021, procediendo todos sus intervinientes a firmar la citada Acta.

Que, mediante Informe N° 128-2021-GRC-GRI-OCV-CDV, de fecha 18 de Octubre de 2021, el Ing. Carlos Donato Villegas, en su condición de Inspector de Obra, comunicó al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), que con fecha 15 de Octubre de 2021, el Residente de Obra ha anotado en el Asiento N° 51 del Cuaderno de Obra Digital haber concluido con el levantamiento de las observaciones hechas por el Comité de Recepción en el Acta de Observaciones suscrita el 12 de Octubre de 2021 y habiendo concluido el Inspector de la obra su verificación del levantamiento de las observaciones por parte del Contratista como se aprecia en el Asiento N° 52 del Cuaderno Digital, solicitó que se comunique al Comité de Recepción en conformidad al numeral 8 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que se apersonen y concluir así con la recepción de la obra. Cabe resaltar, que el Contratista tenía como plazo máximo para anotar el levantamiento de las observaciones hasta el 14 de Octubre del mismo año; correspondiendo un día de penalidad por la demora en la subsanación de las mismas.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 21 de Octubre de 2021, la comisión de Recepción de Obra en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 208° de la Ley de Contrataciones del Estado, se hicieron presentes en el lugar en donde se ejecutó la IOARR, con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento del levantamiento de las observaciones contenidas en el Acta de fecha 12 de Octubre de 2021, por lo que



el Comité de Recepción, el Contratista y el Inspector luego de haber realizado el recorrido en la obra y ejecutado las pruebas de funcionamiento, han verificado el fiel cumplimiento del levantamiento de las observaciones. En ese sentido, procedieron a la recepción de la Obra y en señal de conformidad, todos los participantes procedieron a firmar el acta de recepción de obra.

Que, mediante el Informe N° 132-2021-GRC-GRI-OCV-CDV, de fecha 26 de Octubre de 2021, el Inspector de Obra, puso en conocimiento al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), lo relacionado a la penalidad máxima que le corresponde aplicar al Contratista y entre otros hechos en sus conclusiones, precisa que es procedente y conforme la aplicación de la penalidad al Contratista **ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ENRIQUEZ S.A.C.**, por el retraso en el levantamiento de las observaciones realizadas por el Comité de Recepción en su pliego de observaciones de fecha 12 de Octubre de 2021, las mismas que debieron levantarse el día 14 de Octubre de 2021 y se declararon subsanadas el día 15 de Octubre del mismo año según asiento N° 51 del Cuaderno de Obra Digital, correspondiéndole un 01 día de retraso según el artículo 208° y sus respectivos ítem, penalidad que se valoriza en S/ 843.32 (Ochocientos cuarenta y tres con 32/100 Soles), recomendando derivar el documento al Coordinador de Obra, para que prosiga con los actos administrativos correspondientes. En ese sentido, en base al citado informe y al N° 100-2021-GRC/GRI/OCV/RCHM de la Abogada Rosario del Carmen Chávez Mejía, quien opina que legalmente es procedente la aplicación de la penalidad determinada por el inspector de obra, siendo que mediante Carta N° 667-2021-GRC/GRI, de fecha 10 de Noviembre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar, dispuso notificar a la Empresa Contratista **ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ENRIQUEZ S.A.C.**, la aplicación por un (01) día de retraso en el levantamiento de las observaciones de la Obra.

Que, mediante Acta de Entrega para Uso, Mantenimiento y Conservación, suscrito con fecha 25 de Noviembre de 2021, se reunieron en el lugar de ejecución de la obra las siguientes personas: Por el Gobierno Regional del Callao el Ing. Manuel Torrejón Vargas, en su condición de Coordinador de Obra y el Inspector de Obra el Ing. Carlos Donato Villegas, por parte de la Institución Educativa Inicial N° 138 la Lic. Lucy Alcira Palacios Cipriano, en su condición de Directora del citado centro Educativo y el Ing. Vladimir Barry Vela Ávila en representación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla, acto en el cual se procedió hacer entrega de los accesorios, materiales, electrobombas y tablero alternado, por lo tanto el Mobiliario, equipamiento y demás bienes, quedan bajo su administración y cuidado de la Licenciada Lucy Alcira Palacios Cipriano, procediendo los profesionales en mención a suscribir la citada acta.

Que, mediante Informe N° 239-2021-GRC/GRI-OCV-MTV, de fecha 25 de Noviembre de 2021, el Coordinador de Obra por intermedio del Jefe de la Oficina de Construcción, procedió a remitir al Coordinador de Liquidaciones (e), la documentación parcial de la ejecución de la IOARR para procesar la liquidación correspondiente, acompañado del Informe Ejecutivo relacionado al desarrollo de la ejecución de la IOARR, acervo documentario que fue recepcionado por el Coordinador de Liquidaciones (e) el Ing. Víctor Carpio Vigil, con fecha 26 de Noviembre de 2021.

Que, con fecha 20 de Diciembre de 2021, el Contratista **ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ENRIQUEZ S.A.C.**, presentó mediante la plataforma de Mesa de Partes Virtual el expediente de liquidación mediante Carta N.° 070 y con el Asunto: Presentación de Expediente de liquidación de obra - I.E. N.°138-Ventanilla, la misma que se registró con H.R. 026351, según lo comunicado por la Jefa de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, mediante el informe N°007-2022-GRC-



GGR/OTDyA/UMPyAUWJLB, de fecha 25 de Enero de 2022; asimismo, mediante Carta N° 072-2021/ENRIQUEZ, del 21 de Diciembre de 2021 y recepcionada por la Entidad en la misma fecha, el Contratista presento en físico el expediente de liquidación correspondiente al Contrato N° 0026-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 05 de Agosto de 2021, correspondiente a la IOARR: **“CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS EN EL (LA) I.E. 138 – VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, que realizado el computo del plazo de la liquidación, se ha determinado que el Contratista ha presentado su liquidación dentro del plazo de 60 días calendario, que establece el 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Memorándum N° 073-2022-GRC/GA-CONTA, de fecha 20 de Enero de 2022, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, remitió el Cuadro de Liquidación Financiera Actualizada de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS EN EL (LA) I.E. 138 – VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables se ha elaborado el Cuadro de Liquidación Financiera, el cual presenta como monto ejecutado, la suma de **S/ 110,943.15 (Ciento Diez Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 15/100 Soles)**, incluido IGV., se precisa que en dicho instrumento se aprecia que al Contratista se le pago 02 Valorizaciones por diferentes montos y el adelanto directo correspondiente, como se aprecia del Cuadro de Liquidación Financiera.

Que, mediante el Informe N.º 004-2022-GRC/GRI-OCV/NLR, de fecha 26 de Enero de 2022, emitido por el Liquidador de Obras el Ing. Nicanor López Ruiz, como responsable de los cálculos de liquidación y con revisión/conformidad por el Coordinador de Liquidaciones (e) mediante el Informe N.º 032-2022-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 28 de Enero de 2022, se determina que han realizado la verificación de la documentación y la liquidación presentada por el Contratista y entre otros hechos en sus conclusiones y recomendaciones, señala que con la documentación presentada por el Contratista les permite realizar una liquidación convencional del contrato, observando la liquidación presentada por el contratista, asimismo logró alcanzar las metas programadas con el 100% del financiamiento programado, por lo que recomiendan APROBAR la Liquidación Técnico Financiera elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato N° 0026-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 05 de Agosto de 2021, correspondiente a la IOARR: **“CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS EN EL (LA) I.E. 138 – VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, la misma que muestra **INVERSION AUTORIZADA** por la suma de **S/ 113,182.47 (Ciento Trece Mil Ciento Ochenta y Dos con 47/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley, y un **MONTO TOTAL PAGADO** por la suma de **S/ 110,943.15 (Ciento Diez Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 15/100 Soles)**, incluido IGV. Estableciéndose un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por **S/ 2,239.32 (Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 32/100 Soles)**, incluido el IGV y; en el rubro **OTROS CONCEPTOS**, respecto al **SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA** la suma de **S/ 843.32 (Ochocientos Cuarenta y Tres con 32/100 Soles)**, en aplicación a la penalidad de un día por demora en el levantamiento de las observaciones de la obra, según detalle del Anexo 01 y cuadros sustentatorios que se adjuntaron en el citado informe. Además, precisa la renovación de la Carta Fianza hasta que quede consentida la Liquidación, la misma que se verifica en el Informe N.º 007-2022-GRC/GA-TESO, de fecha 04 de Enero de 2022. En ese sentido, se observa la liquidación presentada por el Contratista, solicitando al



Contratista que se pronuncie en conformidad al Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, mediante Informe N° 362-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 31 de Enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e) informo a la Gerencia Regional de Infraestructura, notificar al Contratista, la liquidación de observación de los cálculos elaborados por la Entidad para su conocimiento correspondiente, siendo que mediante Carta N° 63-2022-GRC/GRI, de fecha 02 de Febrero de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar, dispuso notificar a la Empresa Contratista **ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ENRIQUEZ S.A.C.**, con los cálculos de la liquidación elaborada por el Liquidador de Obras, mediante el cual se determinó observar la liquidación del Contratista y aprobar la liquidación elaborada por la Entidad, carta que fue recepcionada por el Contratista el día 02 de Febrero de 2022. Así mismo, mediante Carta N° 076-2022-ENRIQUEZ, de fecha 30 de Marzo de 2022, recepcionada por la Entidad el 30 de Marzo de 2022 y con Hoja de Ruta N° 007407, el Contratista manifestó que procedía a otorgar la conformidad de la liquidación practicada y notificada; en consecuencia, los cálculos de liquidación revisados y elaborados por el Ingeniero Liquidador del Área de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, ha quedado consentida al haber sido aceptada en todos sus extremos por el Contratista.

Que, debe quedar establecido que la liquidación del Contratista fue presentada dentro del lazo de 60 días posterior al acto de recepción de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo la Entidad se ha pronunciado y notificado al Contratista con la observación de su liquidación dentro del plazo que también le correspondía y de acuerdo a lo señalado en la normal legal antes mencionada.

Que, mediante Memorándum N° 618-2022-GRC/GA-TESO, de fecha 29 de Abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Tesorería (e), comunica que por medio del Informe N° 102-2022-GRC/GA-TESO/JRCT, emitido por el Técnico de Tesorería I, las Cartas Fianzas que permanecían en custodia de la Entidad por concepto de fiel cumplimiento del Contrato N° 0026-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 05 de Agosto de 2021, fueron devueltos al Contratista, según consta del Acta de devolución de Carta Fianza N° 022-2022/REGION CALLAO, de fecha 28 de Marzo de 2022, acto que fue autorizado mediante Informe N° 022-2022-GRC/GRI-OCV-MTV, de fecha 22 de Marzo de 2022, emitido por el Coordinador de Obra, teniendo en cuenta lo mencionado por la Abog. Rosario del Carmen Chávez Mejía de la Oficina de Construcción y Vialidad, que concluyendo en estricta observancia del Principio de Jerarquía Normativa, previsto en el Artículo 51° de la Constitución Política, las disposiciones de la norma de Gestión interna no pueden contravenir en modo alguno las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, por lo cual si bien para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento la Entidad requiere de un acto resolutorio no puede exigirse a ninguna contratista mantener vigente dicha garantía hasta la emisión de la indicada resolución toda vez que la garantía habrá quedado sin efecto desde el momento del consentimiento de la respectiva Liquidación, motivo por el cual fueron devuelta las Cartas Fianzas N° E1518-00-2021, E1518-01-2021 y E1518-02-2021.

Que, mediante Memorándum N° 1984-2022-GRC/GRI, de fecha 27 de Mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicito a la Gerencia de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario para completar la documentación de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 0026-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 05 de Agosto de 2021, correspondiente a la IOARR: **“CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS**



EN EL (LA) I.E. 138 – VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, documento que fue atendido con el Informe N° 3717-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 15 de Junio de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación y con el Memorándum N.° 3624-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de Junio de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual informan que en aplicación de lo establecido en el Artículo 41 numeral 4.1 y 4.2 del Decreto Legislativo N.° 1440, Artículo 5° de la Ley N° 31365 y el Artículo 12° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50, han procedido a otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 2,239.32, a fin de atender el saldo a favor del Contratista.

Que, en mérito al Informe N° 150-2022-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 21 de Junio de 2022, emitido por el Ing. Víctor Carpio Vigil, como Coordinador de Liquidaciones (e), mediante el Proveído de fecha 21 del citado mes y año el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), dispuso remitir todo el acervo documentario al Abogado del Área de Liquidaciones, para la atención correspondiente, esto es la emisión del proyecto de Resolución de Liquidación; expediente que fue devuelto por el Abogado de Liquidaciones Dr. Aurelio A. Nunura Pozo, con el Informe N.°017-2022-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 30 de Junio de 2022, en razón a las observaciones que había encontrado, indicando que para el pronunciamiento correspondiente previamente deberían levantarse las observaciones, las mismas que aparecen detallados en el citado informe.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, mediante el Informe N° 049-2022-GRC/GRI-OCV/NLR, de fecha 26 de Julio del 2022, emitido por el Ing. Nicanor López Ruiz y el Informe N° 093-2022-GRC/GRI/OCV-JLRC, de fecha 04 de Agosto de 2022, emitido por el Ing. José Luis Rodríguez Contreras, procedieron a levantar las observaciones que les competía en los términos que aparecen detallados en los mismos, y en el informe del segundo de los profesionales mencionados relacionado al literal b), del numeral 2 de la observación, concerniente a la aclaración por parte del liquidador de obra respecto a la contraposición advertida entre los términos de Aprobar la liquidación técnica financiera de la obra y desaprobando la liquidación presentada por el contratista, más aún, si este último no habría cumplido con la presentación de su liquidación, ha señalado lo siguiente: “(...) *En relación a esta observación, el liquidador de obra indica en su informe que, el Contratista con carta N° 076-2021/ENRIQUEZ ha otorgado conformidad y consentimiento a la liquidación practicada por la entidad que se dio con Informe N° 004-2022-GRC/GRI-OCV/NLR; apreciación que esta coordinación complementa señalando que, la citada **desaprobación** (Observación) recayó en la liquidación presentada por el contratista, y la **aprobación** de la liquidación técnica financiera es con respecto a la liquidación de obra practicada por la entidad a través del Ing. Nicanor López Ruiz, liquidador de obra; por lo que no existe contraposición de términos, en concordancia a lo expuesto en el párrafo precedente*”. Siendo esto así, queda determinado que el Contratista al haber presentado su liquidación mediante Carta N° 072-2021/ENRIQUEZ, de fecha 21 de Diciembre de 2021, esto es dentro del plazo que establece el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al haber sido observado mediante el Informe N.° 004-2022-GRC/GRI-OCV/NLR, de fecha 26 de Enero de 2022, emitido por el Liquidador de Obras el Ing. Nicanor López Ruiz, la Entidad elabora una nueva liquidación, la misma que por medio de la Carta N° 076-2022/ENRIQUEZ, el Contratista procede a otorgar la conformidad y consentimiento a los cálculos de liquidación elaborado por la Entidad, recomendando el Coordinador de Liquidaciones (e) la remisión del expediente al Abogado del Área e Liquidaciones para continuar con el trámite; expediente que fue recepcionado por el Letrado el día 05 de Agosto de 2022.



Que, mediante informe N.º 008-2022-GRC-GRI-OCV-LMGA, de fecha 25 de Agosto de 2022, el Abogado del Área de Liquidaciones, señala que de acuerdo a sus funciones, ha procedido a la evaluación y revisión del Expediente de Liquidaciones del Contrato N.º 0026-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha de fecha 05 de Agosto de 2021, , para la ejecución de la IOARR: “**CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS EN EL (LA) I.E. 138 – VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO**”, y como consecuencia de ello ha elaborado el proyecto de la resolución de la liquidación correspondiente, precisando que el Contratista presento su liquidación dentro de 60 días calendario que establece el Artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo manifiesta que los Cálculos de Liquidación elaborados por el profesional Responsable, es decir, por el Liquidador de Obras y con la conformidad del Coordinador del Área de Liquidaciones (e), ha sido notificado el Contratista el día 02 de Febrero de 2022, con la Carta N.º 63-2022-GRC/GRI, de fecha 02 de Febrero de 2022, quien manifestó su conformidad mediante la Carta N.º 076-2022-ENRIQUEZ, de fecha 30 de Marzo de 2022, encontrándose a la fecha consentida.

Que, mediante Informe N.º 3003-2022-GRC/OCV, de fecha 26 de agosto del 2022, el jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, ha procedido a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución de la Liquidación que Formaliza la Liquidación Final del Contrato N.º 0026-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 05 de Agosto de 2021, cálculos de liquidación que fue elaborado por el Ing. Nicanor López Ruiz, como Liquidador de Obras, mediante el Informe Técnico N.º 004-2022-GRC/GRI-OCV/NLR, de fecha 26 de Enero de 2022 y avalado por el Coordinador de Liquidaciones mediante el Informe N.º 032-2022-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 28 de Enero de 2022, lo cual al no haber sido observado, se deduce que se encuentra conforme con dichos informes.

En consecuencia, de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N.º 000001, de fecha 26 de Enero de 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63-01 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e) de la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR el acto administrativo con la Resolución de Liquidación Final, estableciéndose que los cálculos de liquidación fue elaborada por el Liquidador de Obras mediante Informe N.º 004-2022-GRC/GRI-OCV/NLR, de fecha 26 de Enero de 2022 y avalado por el Coordinador del Área de Liquidaciones, mediante Informe N.º 032-2022-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 28 de Enero de 2022, mediante el cual se dispone **OBSERVAR** la liquidación del Contratista **ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ENRIQUEZ S.A.C.**, presentada mediante la plataforma de Mesa de Partes Virtual con Carta N.º 070-2021, la misma que se registró con H.R. 026351 y posteriormente en físico mediante Carta N.º 072-2021/ENRIQUEZ, de fecha 21 de Diciembre de 2021, por las razones que aparece detallado en cada uno de los citados informes y **APROBAR** la Liquidación Técnico Financiera elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato N.º 0026-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 05 de Agosto de 2021, correspondiente a la IOARR:



“CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS EN EL (LA) I.E. 138 – VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, la misma que muestra **INVERSION AUTORIZADA** por la suma de **S/ 113,182.47 (Ciento Trece Mil Ciento Ochenta y Dos con 47/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley, y un **MONTO TOTAL PAGADO** por la suma de **S/ 110,943.15 (Ciento Diez Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 15/100 Soles)**, incluido IGV. Estableciéndose un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por **S/ 2,239.32 (Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 32/100 Soles)**, incluido el IGV y; y en el rubro **OTROS CONCEPTOS**, respecto al **SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA** la suma de S/ 843.32 (Ochocientos Cuarenta y Tres con 32/100 Soles), en aplicación a la penalidad de un día por demora en el levantamiento de las observaciones de la obra, como se aprecia del Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios, los mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los cálculos de Liquidación Final mencionada en el Artículo Primero de la presente resolución, relacionado al Contrato N° 0026-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 05 de Agosto de 2021, fue notificada al Contratista el día 01 de Febrero de 2022, mediante Carta N° 63-2022-GRC/GRI, de fecha 02 de Febrero de 2022, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, encontrándose a la fecha consentido al haberlo así declarado el Contratista mediante su Carta N° 076-2022-ENRIQUEZ, de fecha 30 de Marzo de 2022, recepcionado por la entidad el 08 de Febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración, la presente Resolución para que de acuerdo a sus funciones tramite el **PAGO** correspondiente a favor del Contratista **ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ENRIQUEZ S.A.C.**, por la suma de **S/ 2,239.32 (Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 32/100 Soles)**, incluido el IGV, por concepto de saldo de la Liquidación Final del Contrato N° 0026-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 05 de Agosto de 2021; **debiendo previamente el Contratista cancelar a la Entidad el monto de S/ 843.32 (Ochocientos Cuarenta y Tres con 32/100 Soles)**, por concepto del saldo de la penalidad que se le aplico.

ARTÍCULO CUARTO.- El EGRESO que demande el cumplimiento del saldo a favor Del Contratista indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, tendrá la siguiente afectación presupuestal.

CCP	FF	SEC. FUN.	Unidad Orgánica	Especifica De Gasto	MONTO
5579	5-18	0314	Oficina de Construcción y Vialidad	2.6.2.2.2.2	2,239.32

ARTÍCULO QUINTO.- Determinar que sin perjuicio de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de Liquidación, esto no exceptúa a la Entidad el derecho de reclamar posteriormente al Contratista los Daños y Perjuicios por defectos o vicios ocultos, así como por las deficiencias y/o trasgresiones del Reglamento y las Normas Técnicas y legales correspondientes, o que también imposibiliten el adecuado uso de la obra ejecutada ya sea parcial o total.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución Gerencial General Regional N° 297-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR, de



fecha 14 de Mayo de 2009, para que la presente liquidación se incluya en el proceso de Transferencia de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS EN EL (LA) I.E. 138 – VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**.

ARTICULO SETIMO.- Encargar a la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), para el Registro de Cierre de la Inversión realizada en el Banco de inversiones mediante el Formato N.º 09, como lo establece la segunda parte del Artículo 29º apartado 29.4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63-01.

ARTÍCULO SETIMO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la Resolución, el Anexo N° 01 y Cuadros Sustentatorios, al Contratista y otros que correspondan de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y una vez realizado el citado acto administrativo, debe cumplir con acompañar los cargos de notificación al expediente de liquidación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.